

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO A LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

La Comisión de Igualdad de Género, con fundamento en los artículos 71 segundo párrafo y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, 43, 44 y 45 numeral 6, incisos e) y f), y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 81, 82, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV, 167 y 180, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el Dictamen de la Comisión de Igualdad de Género de la Minuta con Proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo segundo a la fracción XII del artículo 45 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia.

**METODOLOGÍA**

La Comisión, para la elaboración, análisis y desahogo del presente asunto, realizó los trabajos correspondientes conforme al siguiente procedimiento:

I. En el apartado denominado "**Antecedentes**", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la Minuta.



II. En el siguiente apartado denominado "**Contenido de la Minuta**", se realiza la descripción de la propuesta, se exponen los motivos que se tuvieron para presentarla, su contenido y alcances.

III. Por último, en el apartado denominado "**Consideraciones**", la que suscribe indica los razonamientos lógicos jurídicos que sustentan el presente dictamen y el sentido del mismo; siempre con la convicción de que el asunto que se dictamine sea viable, no invada facultades de otros poderes de la Unión y que no contravengan las disposiciones señaladas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Convenciones y Tratados Internacionales en los que México sea parte.

## I. ANTECEDENTES.

**PRIMERO.** - En sesión ordinaria celebrada el 27 de febrero de 2020, por el Senado de la República, en la legislatura LXIV la Senadora Nuvia Mayorga Delgado del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó la Iniciativa con Proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 45 Bis de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, con el objeto de fomentar e incluir la educación con perspectiva de género como un eje transversal dentro de los planes y programas de estudio.

**SEGUNDO.** - Con esa misma fecha, la presidencia de la Mesa Directiva del Senado de la República dispuso que dicha iniciativa fuera turnada a las Comisiones Unidas Para la Igualdad de Género y de Estudios Legislativos, Segunda para efectos de dictamen.

**TERCERO.** - El 06 de octubre del 2021, las Comisiones Unidas aprobaron el dictamen de la Iniciativa de referencia y en sesión ordinaria celebrada el 09 de noviembre de 2021, el Pleno del Senado de la República, discutió y aprobó el Dictamen de las Comisiones Unidas Para la Igualdad de Género y de Estudios Legislativos, Segunda, con Proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo



párrafo a la fracción XII del artículo 45 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia.

**CUARTO.** – El 12 de noviembre de 2021, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, recibió del Senado de la República, la Minuta con Proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo segundo a la fracción XII del artículo 45 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia.

**QUINTO.** – En sesión ordinaria el 17 de noviembre de 2021, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, turnó la presente Minuta a la Comisión de Igualdad de Género para dictamen.

**SEXTO.** – El 18 de noviembre de 2021, mediante oficio D.G.P.L. 65-II-4-487 la Comisión de Igualdad de Género recibió el expediente 762 con la Minuta de referencia.

## **II. CONTENIDO DE LA MINUTA**

La minuta de relación señala que la violencia feminicida es la expresión de la violencia extrema contras las mujeres y niñas, la cual implica una descomposición social que se nutre del daño psicoemocional, del desgaste físico e impotencia que sufren las víctimas indirectas de los feminicidios, así como el abandono y orfandad en la que quedan niñas y niños que son víctimas colaterales de estos asesinatos.

Hace referencia que, a nivel estatal, hubo 1.51 presuntos feminicidios por cada 100,000 mujeres. En este sentido, menciona que el estado que tiene una mayor proporción de estos delitos en relación con su tamaño poblacional fue Morelos, mientras que en el centro del país se producen 3.74 asesinatos de mujeres por cada 100,000 habitantes.

Señala que México es uno de los países con mayor número de feminicidios del mundo. En el caso concreto del municipio de Ciudad Juárez en Chihuahua resalta que existen registros de desapariciones de mujeres, así como feminicidios. Por ello,

es que hace alusión a diversas recomendaciones internacionales que se le han realizado al Estado mexicano.

La CEDAW ha establecido la necesidad de garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, y que una de las formas de poder conducirlo es la prevención desde la política educativa mediante la inclusión de un enfoque transversal de género que defina el contenido de los planes y programas de estudio.

De acuerdo con la minuta, la igualdad de género es una prioridad para la UNESCO, en tanto resulta fundamental eliminar cualquier tipo de discriminación basado en estereotipos o roles de género. La impartición de la educación desde este enfoque permitirá conocer la diversidad de identidades y el papel de las mujeres en las sociedades.

En consecuencia, la Minuta propone el siguiente:

***PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO A LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA***

***“Artículo Único.-*** Se adiciona un párrafo segundo a la fracción XII del artículo 45 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para quedar como sigue:

***Artículo 45.-*** *Corresponde a la Secretaría de Educación Pública:*

***I. a XI. ...***

***XII. Eliminar de los programas educativos los materiales que hagan apología de la violencia contra las mujeres o contribuyan a la promoción de estereotipos que discriminen y fomenten la desigualdad entre mujeres y hombres.***

***La Secretaría establecerá el derecho de las mujeres, adolescentes y niñas a una vida libre de violencias y la educación con perspectiva de***



*género, como ejes transversales de los Planes y Programas de Estudio, considerándolos como mecanismos de prevención, integración y desarrollo social;*

*XIII. a XIV. ...*

### **Transitorio**

*Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación."*

Una vez establecidos los antecedentes y el contenido de la Minuta, las integrantes de la Comisión de Igualdad de Género suscribimos el presente dictamen exponiendo las siguientes:

### **III. CONSIDERACIONES.**

**PRIMERA.** – Que somos competentes para emitir el presente dictamen, con fundamento en los artículos 71 segundo párrafo y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, 43, 44 y 45 numeral 6, incisos e) y f), y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 81, 82, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV, 167 y 180, del Reglamento de la Cámara de Diputados.

**SEGUNDA.** - Que se reconoce las razones que motivan la presente Minuta, así como la importancia que tiene la incorporación de la perspectiva de género en los planes y programas educativos como un mecanismo encaminado a coadyuvar en la eliminación de la violencia en contra de las mujeres, niñas y adolescentes.

**TERCERA.** - Que el Estado mexicano está adscrito a la Convención sobre la Eliminación de toda forma de Discriminación contra la Mujer (CEDAW por sus siglas en inglés), la cual establece en su artículo 10 que los Estados parte deberán adoptar

todas las medidas necesarias para eliminar la discriminación en contra de las mujeres a fin de asegurar la igualdad de derechos entre mujeres y hombres.

Entre los mecanismos contemplados por el CEDAW se encuentra la eliminación de todo concepto estereotipado de los papeles masculino y femenino en todos los niveles y formas de enseñanza. Lo anterior a través de los libros y programas escolares y la adaptación de los métodos de enseñanza.

La recomendación No 3 de 1987 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer establece en su inciso f) que los Estados deben introducir programas de educación y de información que ayuden a suprimir prejuicios que obstaculizan el logro de la igualdad de género.

La Declaración y Plataforma de Acción de Beijing dispone en su plan de acción que los Estados deberán diseñar planes de estudio, libros de texto y material didáctico libres de estereotipos basados en el género para todos los niveles de enseñanza. Lo anterior teniendo el objetivo de dar a conocer el papel de la mujer en la sociedad, así como la modificación de modelos de conducta basados en la idea de la inferioridad de las mujeres.

Por otro lado, la Agenda mundial Educación 2030 de la UNESCO establece que el enfoque de igualdad de género en el sector educativo busca garantizar el acceso de las niñas, niños, adolescentes y de toda persona a una educación de calidad que busque cerrar las brechas entre mujeres y hombres.

Lo anterior, se encuentra en alineación con el objetivo 5.2 de la Agenda 2030, la cual busca eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en el ámbito público y privado.

**CUARTA.** – Que el 15 de mayo de 2019 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3º, 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa, mismo que contempló en el párrafo décimo primero del artículo tercero constitucional que los planes y programas de estudio tendrían perspectiva de género y una orientación integral.



A su vez se dispuso en la Ley General de Educación que el objetivo la perspectiva de género en los contenidos educativos es contribuir a la construcción de una sociedad en donde a las mujeres y a los hombres se les reconozcan sus derechos y los ejerzan en igualdad de oportunidades.

De acuerdo con la fracción II del artículo 38 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia se contempla que el Programa integral para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contras las mujeres debe contener acciones para:

*"Artículo 38.- ...*

*I....*

*II. Transformar los modelos socioculturales de conducta de mujeres y hombres, incluyendo la formulación de programas y acciones de educación formales y no formales, en todos los niveles educativos y de instrucción, con la finalidad de prevenir, atender y erradicar las conductas estereotipadas que permiten, fomentan y toleran la violencia contra las mujeres;*

*III. a XIII. ..."*

Como es posible advertir, el proyecto de decreto de la Minuta se encuentra en armonía con el texto constitucional y la ley reglamentaria en materia educativa, en donde actualmente la Secretaría de Educación Pública es la encargada de determinar los planes y programas de estudio que contengan los principios constitucionales referidos.

Resulta importante mencionar que el Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2021-2024 fue publicado el

30 de diciembre de 2021 en el Diario Oficial de la Federación y contempla en su diagnóstico lo siguiente:

*"La actual administración requiere de un Programa Integral que centre la mayor parte de sus esfuerzos en desplegar estrategias y acciones puntuales en la prevención de la violencia contra las mujeres; lo anterior precisa de acciones amplias dirigidas al conjunto de la sociedad que logren modificar los estereotipos de género que promueven conductas violentas, la cosificación de las mujeres y la normalización de la violencia; demanda también intervenciones en los procesos educativos que permitan tanto a los actores educativos como al estudiantado de todos los niveles contar con herramientas que identifiquen, desnormalicen, prevengan y erradiquen la violencia en los espacios educativos y a la vez se formen personas capaces de establecer relaciones basadas en la igualdad, la paz, la empatía y autonomía; de la misma forma, deberán forjarse condiciones en los espacios laborales libres de acoso, discriminación y otras formas de violencia; que incluya también acciones de prevención de las violencias en el ámbito comunitario y focalizadas en grupos de población de mujeres que viven en situaciones de mayor riesgo como las migrantes, niñas y adolescentes, residentes en zonas de alta incidencia de violencia social y trata, entre otras".*

A partir de lo anterior se puede advertir que la política educativa juega un papel primordial en la erradicación de la violencia contra las mujeres toda vez que coadyuva a modificar los estereotipos de género y a eliminar la normalización de la violencia, ya que es necesario construir espacios libres de violencia y basados en el respeto mutuo entre mujeres y hombres.

De hecho, la estrategia prioritaria 1.2.1 del programa en comento plantea "promover en la política educativa nacional la transversalización de las perspectivas de género, interseccionalidad, interculturalidad y los derechos humanos de las mujeres para





prevenir, atender y erradicar la violencia contra niñas, adolescentes, jóvenes y mujeres".

El programa integral en la materia es un programa especial del Gobierno de México que implica la coordinación institucional entre diversas dependencias y entidades de la administración pública federal, entre ellas de la Secretaría de la Educación Pública con la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres. Por esta razón es que se puede sostener que tanto el marco jurídico como los instrumentos de política pública vigentes ya contemplan la perspectiva de género en la educación como un mecanismo que permite contribuir a la erradicación de la violencia de género.

Es importante mencionar que desde el año 2013, la Secretaría de la Educación Pública ha contemplado en sus respectivos programas sectoriales en la materia la incorporación de la perspectiva de género como eje transversal que guíe cada una de sus estrategias y líneas de acción.

**QUINTA.** – Que de acuerdo con la fracción VI del artículo 5 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres establece la definición del concepto de perspectiva de género como sigue:

*"Artículo 5. ...*

*I. a V. ...*

*VI. Perspectiva de Género. Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género;"*

La perspectiva de género es un medio idóneo para generar un nuevo tipo de conocimiento, en donde el imaginario social no solamente contemple las figuras tradicionales del hombre, sino que "reconoce la diversidad de géneros y la existencia de las mujeres y los hombres, como principio esencial en la construcción de una humanidad diversa y democrática".<sup>1</sup>

Uno de los problemas principales de la violencia de género es que esta ha tendido a ser invisibilizada y normalizada, especialmente en espacios académicos, razón por la cual esta puede ser erradicada también desde el ámbito educativo para cambiar las situaciones de violencia que ocurren en la cotidianidad.

En este sentido, es que la Comisión dictaminadora coincide con la propuesta planteada en la Minuta en sus términos, al adicionar un segundo párrafo a la fracción XII del artículo 45 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia como se muestra en el siguiente cuadro comparativo:

<b>LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO PROPUESTO</b>
<p><b>Artículo 45.-</b> Corresponde a la Secretaría de Educación Pública:</p> <p>I. a XI. ...</p> <p><b>XII.</b> Eliminar de los programas educativos los materiales que hagan apología de la violencia contra las mujeres o contribuyan a la promoción de estereotipos que discriminen y fomenten la desigualdad entre mujeres y hombres;</p>	<p><b>Artículo 45.-</b> Corresponde a la Secretaría de Educación Pública:</p> <p>I. a XI. ...</p> <p><b>XII.</b> Eliminar de los programas educativos los materiales que hagan apología de la violencia contra las mujeres o contribuyan a la promoción de estereotipos que discriminen y fomenten la desigualdad entre mujeres y hombres;</p> <p><b>La Secretaría establecerá el derecho de las mujeres, adolescentes y niñas a una vida</b></p>

<sup>1</sup> Lagarde, Marcela, *Género y Feminismo. Desarrollo Humano y democracia*, México, Grafistaff, 1997.



<p style="text-align: center;">Sin correlativo</p> <p>XIII. a XVI. ...</p>	<p>libre de violencias y la educación con perspectiva de género, como ejes transversales de los Planes y Programas de Estudio, considerándolos como mecanismos de prevención, integración y desarrollo social;</p> <p>XIII. a XVI. ...</p>
--	--

**SEXTA.-** En virtud de lo anterior, coincidimos con las adecuaciones propuestas por las Comisiones Unidas Para la Igualdad de Género y Estudios Legislativos, Segunda del Senado de la República en tanto la propuesta original de redacción del decreto corresponde con el espíritu de la fracción XII del artículo 45, anulando la posibilidad de adicionar un artículo 45 Bis.

Como puede observarse, la Secretaría de Educación Pública, ejerce un mandato legal fundamental en la política nacional de prevención de la violencia de género, pero también con una vocación de formación y desarrollo social de todas y todos los mexicanos.

Con la adición de este párrafo en el marco jurídico, la Secretaría de Educación Pública, contribuirá desde el ámbito de sus atribuciones a la política nacional, haciendo una valoración transversal en todos sus contenidos educativos.

**SÉPTIMA.-** Que la redacción de la reforma de la Iniciativa que se dictamina debe de cambiar, de tal manera que sea entendible la obligación que tiene la Secretaría de Educación Pública en la incorporación de los derechos señalados en la misma y la finalidad que se persigue.

Además de que es importante señalar en los artículos transitorios el tiempo que dicha secretaria deberá cambiar sus planes y programas educativos para materializar la reforma que contiene la Iniciativa de relación.

En virtud de los anteriores fundamentos y consideraciones, esta Comisión dictaminadora y para efectos del inciso C del artículo 72 Constitucional, somete a consideración de esta honorable asamblea el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO A LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA.**

**ÚNICO.** – Se adiciona un párrafo segundo a la fracción XII del artículo 45 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para quedar como sigue:

**Artículo 45. ...**

**I. a XI. ...**

**XII. ...**

**La Secretaría tendrá que incluir en los Planes y Programas de Estudio, el derecho de las mujeres, adolescentes y niñas a una vida libre de violencias y la educación con perspectiva de género, los que serán ejes transversales, para la prevención, integración y desarrollo social; y para el logro de la igualdad entre mujeres y hombres.**

**XIII. a XVI. ...**

### **Transitorio**

**PRIMERO.** - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



**SEGUNDO.-** La Secretaria de Educación Pública tendrá 180 días hábiles para realizar el estudio, análisis y modificación a los planes de estudios para implementar en estos el derecho de las mujeres, adolescentes y niñas a una vida libre de violencias y la educación con perspectiva de género.

**Suscrito en Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 04 días del mes de marzo de 2022.**





**SUSCRITO POR LAS DIPUTADAS:**

2ª Reunión Extraordinaria de la Comisión de Igualdad de  
Género  
LXV  
Ordinario

Reporte Votación por Tema

**NOMBRE TEMA** 6.- Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del dictamen en sentido positivo con modificaciones de la minuta que contiene el Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 45 Bis de la Ley General de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia.

**INTEGRANTES** Comisión de Igualdad de Género

Diputado	Posicion	Firma
 Adriana Campos Huirache (PRI )	A favor	C93325CEBFAB621D13FCFCE388D7 FA6BAB9A902943C9F9ECC8957FFB F3644E88444C73351C5579A787FE67 30194CF051F0BEF761E771F490A1D 045F4A331217B
 Alma Anahí González Hernández (MORENA )	A favor	A5AE86C8B2341E238B35345487F91F 26669968CBA7BBE49E3C9A16FACD 5E944D4043331D4832F72983760E8D 6D76F3315C6F0FC77040AFE744B19 B8D83B1095C
 Ana Laura Valenzuela Sánchez (PAN )	A favor	821E431EF89B2C343B91611B1871E0 3A5B186AB171E194337C50F6570AC 0D3A0819767166887BB95AB3D9EA1 63C02EDA18124AED7DD531E35129 CC91CEBBAE28
 Ana Lilia Herrera Anzaldo (PRI )	A favor	F9BF7B02880225DAB413E1BCE0F88 1D13823C9394ED4C696DC5D1C5674 E1AA1C6E21ECDC448CFBF5125D15 E2DBFC56654152D92280256D68078 C21F761B4F67B

2ª Reunión Extraordinaria de la Comisión de Igualdad de  
Género  
LXV  
Ordinario

**NOMBRE TEMA** 6.- Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del dictamen en sentido positivo con modificaciones de la minuta que contiene el Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 45 Bis de la Ley General de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia.

**INTEGRANTES** Comisión de Igualdad de Género



Ana María Balderas Trejo

(PAN)

A favor

EF8EAE8A05B656AE95CFA42520726  
C2547A993D0FDD8C842C232997A8F  
95A67203634E86DD436EE833754DE  
4EE498D96E79B552DD84D366DE9F7  
3FF3354A505E



Andrea Chávez Treviño

(MORENA)

Ausentes

1753E112EEE3639F88900B17A5A482  
9C270F2445584143C9745470427A65  
E3E232D38628B14EA83C145E44E19  
9A0D0DA4AEA7EEE3A6BF60BF7BD8  
381770BCFEE



Beatriz Rojas Martínez

(MORENA)

A favor

12269A8A4F98419F6C779472B3D752  
2CEA324EC5911C71CC8B2193C6CB  
DAEF0C2FF762DE8166F02B395A38D  
0D250B8C6C97E6978C228C7ED91E  
D5B2D01D3E740



Berenice Montes Estrada

(PAN)

A favor

12C6A25AD1884756CF28B0AE052F5  
210C19A5DAEBBAE0C0B65A0C54E4  
C08BC6E3C81A7FA4723F7B61723F8  
FA1B6608925E0A0F5B0122013FD71  
E42396592D54A



Claudia Alejandra Hernández Sáenz


(MORENA)

A favor

4BD84708603203989D576C5876F7E5  
6A715217C67FC9996418A6A529682F  
A2F1774572B1B5F14362F328FD947B  
F93018C4117698B198A0999F37F735  
2184F2BE

2ª Reunión Extraordinaria de la Comisión de Igualdad de  
**Género**  
**LXV**  
 Ordinario

NOMBRE TEMA	6.- Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del dictamen en sentido positivo con modificaciones de la minuta que contiene el Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 45 Bis de la Ley General de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia.
INTEGRANTES	Comisión de Igualdad de Género

 Erika de los Ángeles Díaz Villalón (PAN )	A favor	27FF5105940E9337AA75CAEB54C8D 85590619D8945649EDDD2DD58FC84 028DE40C663BE0A45C20DF051D916 8993253DC2EB02D59608CA515EE99 A13C57BF805F
 Esther Martínez Romano (PT )	A favor	A54229E9F712F652F8B59675E58E2C AB79D25B7F17932B8159E579913D90 79F13A69023646B638A02B6A488463 229497DD46C4CE7D7876314AA93B5 6AC2DA20B
 Irma Yordana Garay Loredo (PT )	A favor	FE6C4391435F716F5340F379569E9E 0BE6513653CE7FD60A4760B141EDB A88480E289127EE10C51DF16B2068 D49E9A38D2062EBA9D3C943790881 E8EBE0BCC6B
 Itzel Josefina Balderas Hernández (PAN )	A favor	FED82296A575E9ADD8301FF81C3A2 0887FF034120CBE7184FD8C98FE1E E2182B82409F9C3E615ED39941B974 A8E391A041BD28CF1096394EFB033 6B823E7A3AD
 Joanna Alejandra Felipe Torres (PAN )	A favor	65BBE4DC869D5F202966D05796D93 A77D1B53DD2932D6F44E2B087AA27 F631722C408B1AAF0956F05F5E91 A526B495ADAC43115DE3F876B745E 49A272168CD0



2ª Reunión Extraordinaria de la Comisión de Igualdad de  
Género  
LXV  
Ordinario

6.- Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del dictamen en sentido positivo con modificaciones de la minuta que contiene el Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 45 Bis de la Ley General de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia.

INTEGRANTES Comisión de Igualdad de Género



Judith Celina Tanori Córdova

(MORENA )

Ausentes

3B409E5087DD3A7E1C23A780B40DB  
60C3D04130F3D6E4CC222CA805780  
E1FB5ADE8F367FA63D11E062B76B2  
35B95B4CF89DB84C4FE7382A08B9D  
9CAD3B47A344



Julieta Kristal Vences Valencia

(MORENA )

A favor

794E01DC1EDE70D525FB5D1D7CAA  
0F7C0B8584110F457253FA1D998AF3  
F786289CC44F4ECC73ADBC1D97C3  
2201826B64F217E33E134CD1BFCBA  
137B93E366061



Maria Clemente García Moreno

(MORENA )

A favor

FC4801EE26FD881D78E165DCF3EF  
DDC1F5224F822A2E66865628ECE9F  
C9CFA20FAC6F027DE9C1F33AF223  
08DDCBC4B2F39EFA1FFCAF9255C6  
3CC9F057ABA9897



María De Jesús Rosete Sánchez

(PT )

A favor

5012E4B9BC01FC73216B26356B83D  
23BFD58C9F0E0DD300CD2432F0ED  
73053ADF0FD83142C50DF7BBB433F  
3D07017ABC438E12091DC5CBB558F  
82AA9A284A085



Maria Magdalena Olivia Esquivel Nava

(MORENA )

A favor

A690D81C3AFF7FF968E87081AFE35  
8390AACC6B9EE28AE6E55BFF65322  
D9C13ABD00D7EFAD150FE44C42EA  
6919590614EC37675DE88404B628B5  
9E7CCC39F9FC

2ª Reunión Extraordinaria de la Comisión de Igualdad de  
Género  
LXV  
Ordinario

**NOMBRE TEMA** 6.- Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del dictamen en sentido positivo con modificaciones de la minuta que contiene el Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 45 Bis de la Ley General de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia.

**INTEGRANTES** Comisión de Igualdad de Género



Martha Nabetse Arellano Reyes

(MORENA )

A favor

03242CD57BBC241C7BC30269890CD  
B2B7FE3EA4410661B398C40C3AEC1  
832D6F6C903C2FB6D12BB53EF5FB5  
1EA05A439A6D15FD321CE2892E9D  
C740F39B449C1



Melissa Estefanía Vargas Camacho

(PRI )

Ausentes

9BC055F796A9769E24B91FD70A4E1  
D32AB646F06B447B105B0E72E336F  
C876F116082C7339FA65F24BB3057E  
11B837E403A65CEDCBE5226A366FE  
27C597F3E72



Merary Villegas Sánchez

(MORENA )

A favor

57713BB8BE9C957D848220E556E65  
F9F26DAAA6BDE8D37AF259FA39FF  
0830AA92EEE01239B6FF3EA215F28  
70358547EE84771774B3312F4AC865  
FC40301B5D3D



Montserrat Alicia Arcos Velázquez

(PRI )

A favor

5EDD700C5353AC922917A633D8A9F  
3291B920C8F98A271BC65476469F0D  
D3989CDD1615F6BDE738B2B14BE8  
7441A2985F17C4E08E121FC71BDFD  
C133EC36B687



Nayeli Arlen Fernández Cruz

(PVEM )

Ausentes

05C9C7B824905953D708B10C81F52  
FB3E572C88E37827785CBB04AD672  
1346D762A9D613172831A82B109895  
82668F4DAE705E78C7EC09FCACAF  
A3516E4320D6

2ª Reunión Extraordinaria de la Comisión de Igualdad de  
Género  
LXV  
Ordinario

6.- Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del dictamen en sentido positivo con modificaciones de la minuta que contiene el Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 45 Bis de la Ley General de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia.

INTEGRANTES Comisión de Igualdad de Género



Noemi Salazar López

(MORENA )

A favor

25A2C6586E4C48C4843805B10DE52  
790FC0A99C363755B1EBE5268C162  
B9E75D9BEA16E270A187927A5B0A7  
5806EE127D2005F8099D6E6F6DF1E  
5A26951BDD48



Olga Luz Espinosa Morales

(PRD )

A favor

A5E49573C8156D2A76F88F9067711F  
C77F3FF4971F20D7C212396303FB10  
03543C654F385229B5F34149D3758D  
7B57C62159DB07A78DF9DD76C648B  
85C8A2036



Olímpia Tamara Girón Hernández

(MORENA )

A favor

4988E13885398DB31C567D8E098FB  
9492B2502C8FD831BD82476A3EE10  
220FEA67AF5532E55886D4F4F41AC  
24345A0750125217B4AAF5230689B2  
3A15D1A3AC5



Rocio Natali Barrera Puc

(MORENA )

A favor

BFAEECBB6336188FD1A15570A96E9  
A035432B1833EC65EC077435035890  
46E8E86C28804155294F764E73329F  
199B90BB0BF49426E1DFEA444ACC  
A3F215657E5



Taygete Irisay Rodríguez González

(MC)

A favor

9C131F6BE8D73281E00E4E51943BB  
DB8A804234B898E0B9048B3D9AEC5  
CB4765AC332E988C2556C8ADC24D  
62CC9905A4BB5E8A346066606D523  
3AC4B30F889BD

2ª Reunión Extraordinaria de la Comisión de Igualdad de  
Género  
LXV  
Ordinario

**NOMBRE TEMA** 6.- Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del dictamen en sentido positivo con modificaciones de la minuta que contiene el Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 45 Bis de la Ley General de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia.

**INTEGRANTES** Comisión de Igualdad de Género



Wendy González Urrutia  
(PAN )

A favor

46CF5896342DF0A38937F2E3A7BC9  
77A8EAE0F3F2BB6F55FBA659DDE5  
787F9FEF1DD89C33A90CD2F793B52  
43D9642617FC311331B1314A91EF17  
47AF1E56237B

Total 30